INFORME TECNICO

Licencia de Obra y autorización de uso excepcional en suelo rústico para:

PARQUE EÓLICO "UBIERNA"

Polígono 11 Parcela 5005 Ref. Cat n°09409J011050050000ZY. Polígono 510 Parcela 5747 - Ref. Cat n°09409J510057470000BD. Polígono 510 Parcela 5123 - Ref. Cat n°09409J510001230000BO. Polígono 511 Parcela 142 - Ref. Cat n°09409J511001420000BE. Polígono 505 Parcela 25096 -Ref. Cat n°09409E505250960000RO. Polígono 505 Parcela 119- Ref. Cat n°09409E5050501190000RH. Polígono 505 Parcela 5203- Ref. Cat n°09409E505052030000RB.

EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.

Quintanilla Sobresierra y Hontomín. Merindad de Río Ubierna. Burgos.

SOLICITANTE: Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna ARQUITECTO: Rafael Martínez Ojeda. Col Nº 2.567. COACyLE

Rafael Martínez Ojeda

arquitecto



Exp 165/23

Cód. Validación: 6EFE4DMQA3TZ7HDYSFLT43WGC Verificación: https://merindadderioubierna.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



(Página en blanco)

S M O







DATOS GENERALES

EXPEDIENTE EXP 165/23

EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L. PROMOTOR

SITUACIÓN	Polígono	Parcela	Ref Cat no
Quintanilla Sobresierra	11	5005	09409J011050050000ZY.
Quintanilla Sobresierra	510	5747	09409J510057470000BD.
Quintanilla Sobresierra	510	5123	09409J510001230000BO.
Quintanilla Sobresierra	511	142	09409J511001420000BE
Hontomín	505	25096	09409E505250960000RO.
Hontomín	505	119	09409E505001190000RH
Hontomín	505	5203	09409E505052030000RB

MERINDAD DE RÍO UBIERNA AYUNTAMIENTO

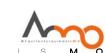
ARQUITECTO RAFAEL MARTÍNEZ OJEDA

PROPÓSITO

Solicitud de informe para Licencia Urbanística y Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico para parque eólico denominado "PARQUE EÓLICO UBIERNA" presentado por la compañía EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.

La solicitud fue presentada por D. JUAN DAVID ABASCAL SAGREDO con NIF nº13094825M, en nombre y representación de EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L., con CIF nº B91115196, con fecha: 04 -04 - 2.023 y N º de Registro de entrada 2023-E-RE-272.

Por el Ayuntamiento, se me requiere para emitir informe en relación con la solicitud presentada.



Validación: 6EFE4DMQA3TZ7HDYSFLT43WGC cación: Intrado slorando al manda de la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21 mendo firmado slorandemente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

La documentación presentada es la siguiente:

Solicitud con fecha: 04 -04 - 2.023 y Registro de entrada 2023-E-RE-272.

Nº de Expediente 165/23

Proyecto: Segundo modificado del Proyecto de Ejecución

Parque Eólico Ubierna.

Separata para el Ayuntamiento de Merindad de Río

Ubierna

Situación: Polígono Parcela Ref Cat no Quintanilla Sobresierra 11 5005 09409J011050050000ZY. Quintanilla Sobresierra 510 5747 09409J510057470000BD. Quintanilla Sobresierra 510 5123 09409J510001230000BO. Quintanilla Sobresierra 511 09409J511001420000BE 142 Hontomín 25096 09409E505250960000RO. 505 Hontomín 505 119 09409E505001190000RH 09409E505052030000RB Hontomín 505 5203

Merindad de Río Ubierna. Burgos.

Autor del Proyecto: Dña. María José Prieto Rocha.

Ingeniero Industrial. Col nº 2.719.

Ingeniería y Calidad Sostenible SL (INGECA SL)

Fecha de visado: No hay

Promotor: EDP Renovables España, S.L.

B-91.115.196

Es..Seg y Salud: Firmado por el mismo técnico

P.E.M: 36.388.175,16 Euros.

La legislación urbanística aplicable, es la derivada de las N. N. S. S. de planeamiento municipal, aprobadas por acuerdo de la C. T. U. de fecha: 22 - 02 -05 y publicado en el B. O. C. Y. L., de fecha: 05 - 04 - 05 y publicadas en el B. O. P. de Burgos de fecha: 18 y 19 - 05 - 05, así como la legislación urbanística de Castilla y León.

Las obras e instalaciones que afectarían son las necesarias para la construcción del denominado "Parque Eólico Ubierna", con 10 aerogeneradores tipo "Vestas" de 4.500 kW de potencia unitaria, con una potencia total instalada de 45 MW.

Siete de los aerogeneradores son del modelo V136 con 136 m de diámetro de rotor y altura de buje 112 m, lo que supone una altura total para los aerogeneradores de 180 m, y tres del modelo V163 con 163 m de diámetro de rotor y altura de buje 113 m, lo que supone una altura total para dichos aerogeneradores de 194,5 m.

Se proyecta a su vez la instalación de una torre meteorológica permanente, de 113 m. Para la calibración de esta torre definitiva, se prevé la instalación provisional tres torres de calibración, previas a la construcción del parque eólico.

La evacuación de la energía se realizará a través de mediante tres líneas subterráneas de 30 kV, que se lleva hasta la subestación transformadora existente denominada Quintanilla que elevará la tensión a 132 kV.

Esta subestación existe, (compartida con los parques eólicos Quintanilla y Quintanilla Fase II en funcionamiento), no obstante se proyecta su reforma para evacuar la energía de este parque.

Según se indica si bien parte de las infraestructuras se comparten con el Parque Eólico Quintanilla en funcionamiento, se proyectan nuevos elementos de infraestructura civil (viales, plataformas, cimentaciones, canalizaciones,...) y electromecánicos (líneas subterráneas de media tensión, red de tierras y comunicaciones,...).

La recogida de la energía generada se proyecta mediante tres líneas subterráneas de 30 KV que se llevan hasta la estación transformadora existente.

POTENCIA			
№ de línea de M.T.	Nº de aerogeneradores	Potencia línea (MW)	
CIRCUITO 1	3	13,5	
CIRCUITO 2	4	18	
CIRCUITO 3	3	13,5	
TOTAL	10	45	

El documento proyecta la ampliación de la subestación "Quintanilla" 20/132 Kv, tal y como se indica en el documento, aportándose en el documento dos planos referentes la ampliación proyectada. No modificando la superficie construida de la edificación existente. Se ejecuta una nueva edificación como punto limpio con una superficie construida de $3,90 \times 8,00 = 31,20$ m².

Esta subestación servirá para conectarse a la subestación "La Calzada" de 132 kV, mediante una línea aérea existente de 132 kV.

Los accesos específicos a los aerogeneradores se prevén a partir de la infraestructura viaria existente, mediante la adecuación de 2.237 m de caminos y 7.259 m de viales de nueva construcción. Sus características técnicas están definidas en el apartado 6.2. Red de viales, de la memoria del proyecto presentado.

Tal y como se define en el documento aportado los nuevos aerogeneradores y la torre meteorológica se pretenden situar según en las siguientes coordenadas UTM:



1- Aerogeneradores:

Nº WTG	COORDENADAS UTM - ETRS89 (HUSO 30)		COTA AEROGENERADOR	MODELO AEROGENERADOR	
	X	Υ	PEDESTAL (m)		
UB-01	442.769,61	4.714.158,45	1.018,88	V136 – 112 HH	
UB-02	443.023,21	4.713.823,79	1.011,66	V136 – 112 HH	
UB-03	443.539,73	4.713.544,10	1.024,29	V136 – 112 HH	
UB-04	443.862,86	4.713.193,58	991,25	V136 – 112 HH	
UB-05	444.043,95	4.712.570,92	972,03	V163 – 113 HH	
UB-06	444.808,29	4.714.297,45	1.004,59	V136 – 112 HH	
UB-07	445.104,41	4.714.154,25	1.017,16	V136 – 112 HH	
UB-08	445.410,48	4.714.033,39	986,95	V136 – 112 HH	
UB-09	445.873,69	4.713.796,96	975,30	V163 – 113 HH	
UB-10	446.308,29	4.713.651,67	975,53	V163 – 113 HH	

2- Torre meteorológica

COORDENADAS UTM - ETRS89 (Huso 30)			
TM	Х	Υ	COTA PEDESTAL (m)
UB-TM	443.650,00	4.712.443,00	967,73

3- Torres de calibración provisionales.

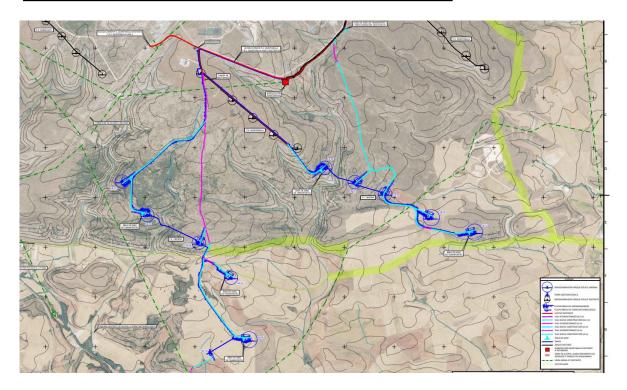
COORDENADAS UTM - ETRS89 (Huso 30)			
TORRES	Х	Y	COTA PEDESTAL (m)
Torre meteorológica provisional (Posición UB-02)	443.023,21	4.713.823,79	1.011,66
Torre meteorológica provisional (Posición UB-05)	444.043,95	4.712.570,92	972,03
Torre meteorológica provisional (MM_P1)	442.689,00	4.713.637,00	1.012,76





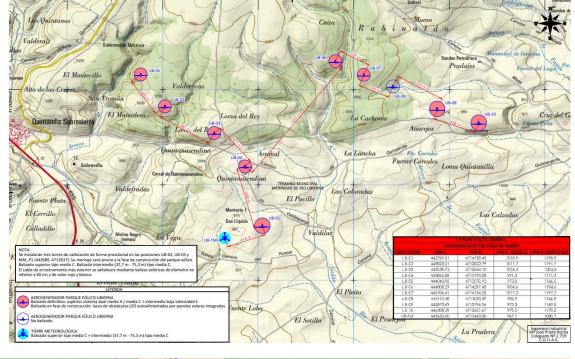
4- Afecciones de las instalaciones en el TM:

MUNICIPIO	INFRAESTRUCTURAS	UNIDADES
	Adecuación de caminos	2.237 m
	Viales de nueva construcción	7.259 m
	Plataformas de montaje y cimentaciones de aerogeneradores	10
	Plataforma de montaje y cimentación de torre meteorológica	1
Merindad de Río Ubierna	Zanja para líneas eléctricas subterráneas	9.968 m
NIO OBIETTIA	Aerogeneradores (UB01-UB10)	10
	Torre meteorológica definitiva (UB-TM) y torres meteorológicas de calibración	4
	Zona de acopio	2
	Reforma de subestación	1









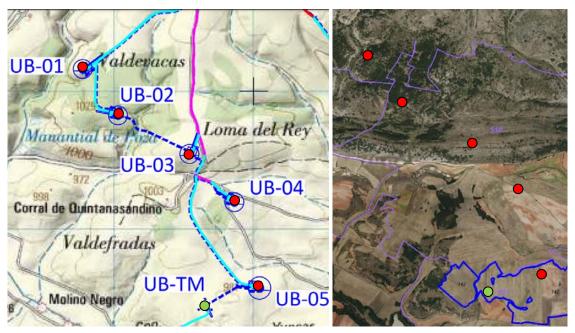


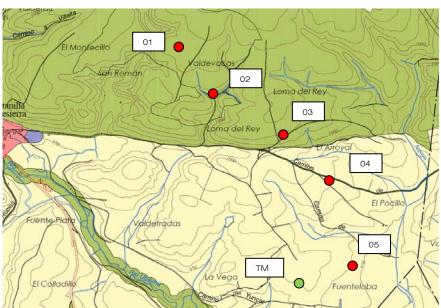
Se adjunta a continuación situación de los aerogeneradores previstos y de la Subestación que se pretende modificar sobre documentación catastral así como copia parcial del plano correspondiente de clasificación del suelo de las NNUUMM de Merindad de Río Ubierna, con la situación aproximada de los aerogeneradores, y la subestación, objeto del presente informe.





1- Situación Aerogeneradores UB1, UB2, UB3, UB4 y UB5. y Torre Meteorológica

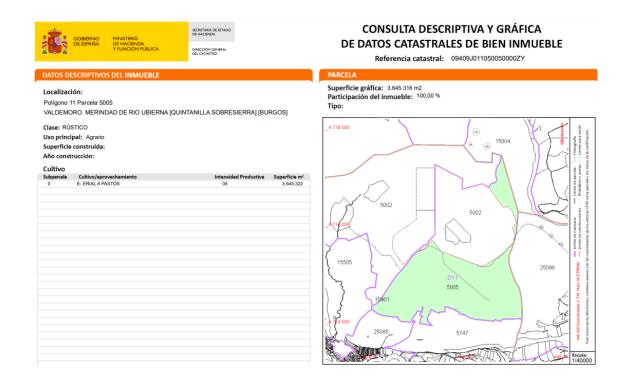




a- Aerogeneradores UB1.

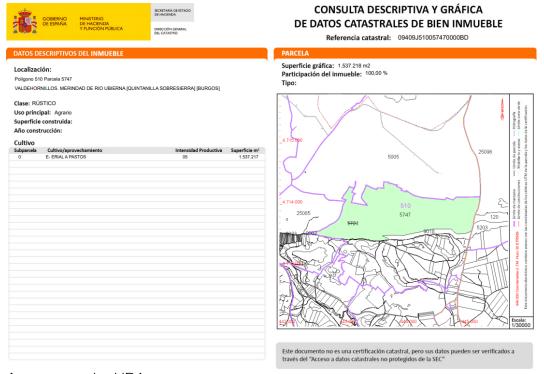
Polígono 11 Parcela 5005 VALDEMORO. Merindad De Rio Ubierna (Quintanilla Sobresierra) (Burgos) - Referencia Catastral nº09409J011050050000ZY.

Se adjunta a continuación la ficha correspondiente de consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del bien inmueble.



b- Aerogenerador UB2, UB3:

Polígono 510 Parcela 5747 - VALDEHORNILLOS. Merindad De Rio Ubierna (Quintanilla Sobresierra) (Burgos)-Referencia Catastral nº09409J510057470000BD. Se adjunta a continuación la ficha correspondiente de consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del bien inmueble.



c- Aerogenerador UB4:

Polígono 510 Parcela 123 - VALDECEDEROS. Merindad De Rio Ubierna (Quintanilla Sobresierra) (Burgos)-Referencia Catastral nº09409J510001230000BO.







Se adjunta a continuación la ficha correspondiente de consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del bien inmueble.



d- Aerogenerador UB5 y Torre Meteorológica:

Polígono 511 Parcela 142 - FUENTE QUIRIEGOS. Merindad De Rio Ubierna (Quintanilla Sobresierra) (Burgos)-Referencia Catastral nº09409J511001420000BE.

Se adjunta a continuación la ficha correspondiente de consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del bien inmueble.

^

Cod. Validación: 6EFE4DMQA3TZ7HDYSFL143WGC Venficación: https://menindadderioublerna.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21 FUENTE QUIRIEGOS, MERINDAD DE RIO UBIERNA IQUINTANILLA SOBRESIERRAI [BURGOS]

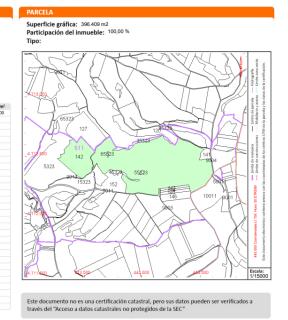
Localización:

Clase: RÚSTICO Uso principal: Agrario Superficie construida: Año construcción:

Cultivo
Subparcela Cultivo/aprovechamiento
n C- LABOR -TIERRA ARABLE

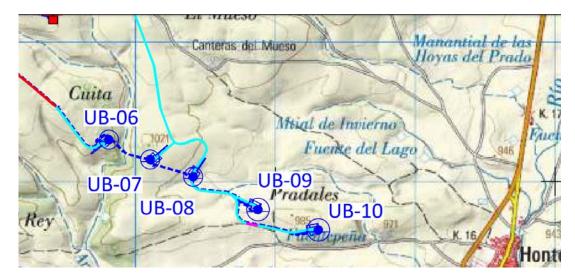
CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

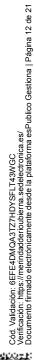
Referencia catastral: 09409J511001420000BE

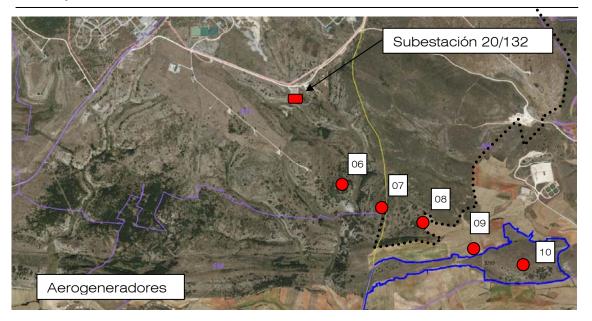


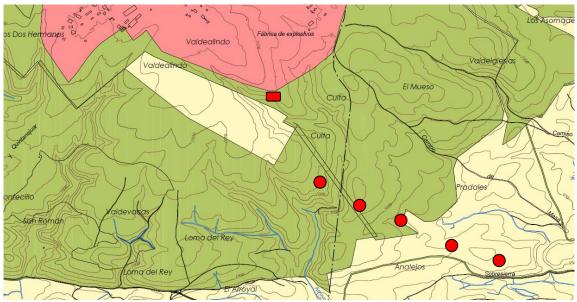
Miércoles , 23 de Agosto de 2023

2- Situación Aerogeneradores UB6, UB7, UB8, UB9 y UB10.



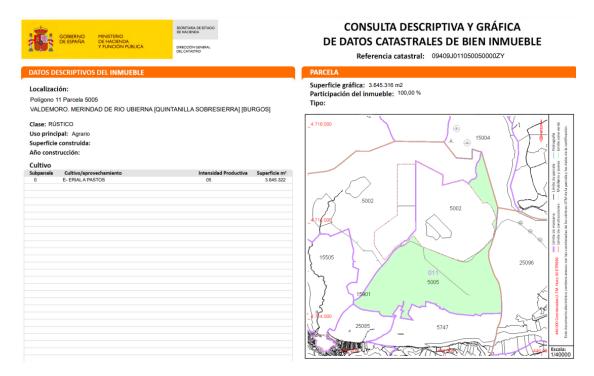






a- Aerogenerador UB6 y UB07:

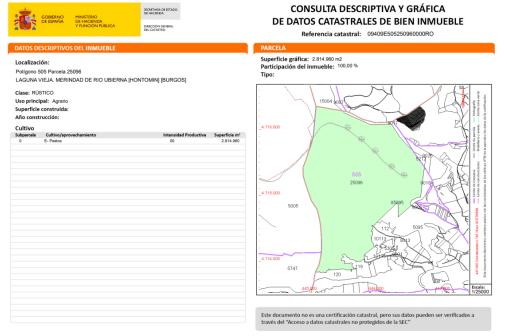
Polígono 11 Parcela 5005 VALDEMORO. Merindad De Rio Ubierna (Quintanilla Sobresierra) (Burgos) –Referencia Catastral nº09409J011050050000ZY. Se adjunta a continuación la ficha correspondiente de consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del bien inmueble.



b- Aerogeneradores UB08 y UB12:

Polígono 505 Parcela 25096 - LAGUNA VIEJA. Merindad De Rio Ubierna (Hontomín) (Burgos)-Referencia Catastral nº09409E505250960000RO.

Se adjunta a continuación la ficha correspondiente de consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del bien inmueble.



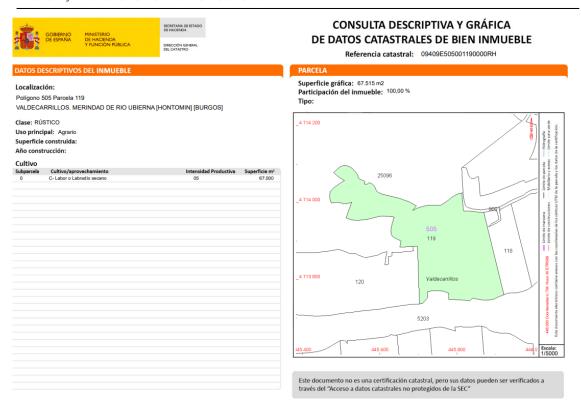
c- Aerogeneradores UB09:

Polígono 505 Parcela 119 - VALDECARRILLOS. Merindad De Rio Ubierna (Hontomín) (Burgos)-Referencia Catastral nº09409E505001190000RH.

Se adjunta a continuación la ficha correspondiente de consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del bien inmueble.







d- Aerogeneradores UB10:

Polígono 505 Parcela 5203 - VALDECARRILLOS. Merindad De Rio Ubierna (Hontomín) (Burgos)-Referencia Catastral nº09409E505052030000RB.

Se adjunta a continuación la ficha correspondiente de consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del bien inmueble.

12





VALDECARRILLOS, MERINDAD DE RIO LIBIERNA (HONTOMINI (BURGOS)

Localización:

Clase: RÚSTICO Uso principal: Agrari Superficie construida: Año construcción: Cultivo

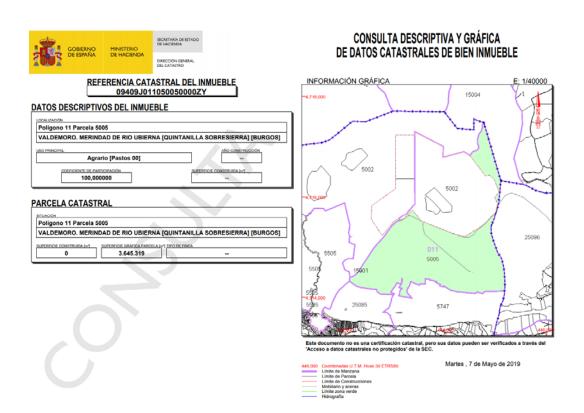
CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 09409E505052030000RB

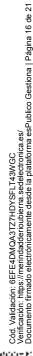


3- Situación Subestación.

Las obras que se correspondan con la reforma de la "Subestación Quintanilla 20/132 KW (existente)" se encuentran situadas dentro de la parcela 5005 del polígono 11- Referencia Catastral nº 09409J011050050000ZY. Se adjunta a continuación la ficha correspondiente de consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del bien inmueble;







4- Situación Torres de calibración provisionales

Las Torres de calibración 1 y 2 se sitúan en la posición de los aerogeneradores 02 y 05, respectivamente. La torre 3 se sitúa en la misma parcela que la 1, Polígono 510 Parcela 5747 - VALDEHORNILLOS. Merindad De Rio Ubierna (Quintanilla Sobresierra) (Burgos)-Referencia Catastral nº09409J510057470000BD.

De acuerdo con las NNUUMM de Merindad de Río Ubierna tanto los aerogeneradores, como la Subestación 20/132 Quintanilla y las infraestructuras de acceso, comunicación interna y evacuación de energía se encuentran situados dentro de suelo clasificado como SUELO RUSTICO, con la siguiente categoría según se establece en el artículo 128 de las NNUUMM;

Suelo Rustico con Protección Natural. Aerogeneradores 1, 2, 3, 6, 7 y 8 -

(SRUPNatural).

Aerogeneradores 4, 5, 9 y 10 -Suelo Rustico Común.

(SRComún).

Torre Meteorológica -Suelo Rustico Común.

(SRComún).

Suelo Rustico con Protección Natural. Torres Provisionales 1 y 3 -

(SRUPNatural).

Torres Provisionales 2 -Suelo Rustico Común.

(SRComún).

Obras previstas:

CATEGORIA	INSTALACIONES DEL PARQUE EÓLICO
	Adecuación de caminos
	Viales de nueva construcción
	Plataformas de montaje y cimentaciones
Suelo Rústico con Protección	Líneas eléctricas subterráneas
Natural (SR-PN)	Aerogeneradores (UB-01 a UB-03 y UB-06 a UB-08)
	Torre meteorológica de calibración (posición UB-02 y MM_P1)
	Zonas de acopio
	Reforma de subestación eléctrica
	Adecuación de caminos
	Viales de nueva construcción
	Plataformas de montaje y cimentaciones
Suelo Rústico Común (SR-C)	Líneas eléctricas subterráneas
Suelo Rustico Comun (SR-C)	Aerogeneradores (UB-04, UB-05, UB-09 y UB-10)
	Torre meteorológica definitiva (UB-TM) y torre meteorológica de calibración
	(posición UB-05)
	Zona de acopio
Suelo Urbano Consolidado	Adecuación de caminos
	Líneas eléctricas subterráneas
(SU-C)	Reforma de subestación eléctrica

Según la Instrucción en relación con la tramitación urbanística de los expedientes de parques eólicos emitida por la consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, a los efectos de la aplicación de la Ley de Urbanismo de Castilla y León se entenderá que los parques eólicos son infraestructuras o instalaciones de interés público, una vez que obtengan la correspondiente autorización administrativa de la Consejería competente.



Validación: 6EFE4DMGA3TZ7HDYSFLT43WGC
Validación: https://merindadderiocamente delectronicaes/
mentio firmato electronicamente desade la platatioma es/bublico Gestiona | Página 17 de 21

Cod. Validación: 6EFE4DMQA3TZ7HDYSFLT43WGC Verificación: https://memindadderioublems.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

Según las N.N.U.U. Municipales de planeamiento de Merindad de Río Ubierna:

En lo referente al Suelo Rustico Común y con Protección Natural (SRC) (SRPN):

De acuerdo con el Art. ° 130 b) 5°, de las Normas Municipales de Planeamiento, sobre " Usos en Suelo Rústico Común (SRC)", este tipo de instalación estaría sujeta a Autorización.

Otros usos que puedan considerarse de interés público, por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

De acuerdo con el Art. ° 131 a) 4°, de las Normas Municipales de Planeamiento, sobre " Usos en Suelo Rústico con Protección Natural (SRUPNatural)", este tipo de instalación estaría **sujeta a Autorización**.

Otros usos que puedan considerarse de interés público por su vinculación a la prestación de cualquier forma de servicio público, para los que habrá de demostrarse fehacientemente la necesidad de su ubicación en Suelo Rústico con Protección.

De acuerdo con el Art. 138 de las NUU Municipales, Condiciones básicas. Los promotores de usos excepcionales en Suelo Rustico deben garantizar el carácter aislado de las construcciones y el mantenimiento de la naturaleza rústica de los terrenos, para lo cual:

Resolverán por su cuenta las dotaciones de servicios que precise el desarrollo de la actividad que se pretenda, así como las repercusiones que pudiera producir su instalación sobre la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios e infraestructuras existentes.

Vincularán el terreno al uso autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad su condición de indivisible y las limitaciones impuestas por la autorización.

El Art. ° 139, en sus apartados 2 y 3 establece para este tipo de Suelo Rústico común o con Protección Natural una parcela mínima de 5.000,00 m2 y 10.000,00 m2, respectivamente, lo que entiendo que se cumple

En relación con la superficie las edificaciones definido en el Art. º 140, no deben superar el 35 % de ocupación de la parcela, que se cumple.

El Art. ° 141, establece un retranqueo mínimo de 7,00 m en SRC y 20,00 m en SRPN y para aquellas que por sus dimensiones no soportarían la anterior norma se admite un retranqueo en laterales y traseros de 3,00 m y 5,00 m, respectivamente, no aceptándose reducción en los retranqueos frontales de las vías de acceso y caminos, que se cumple.

Art 142, Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación para el uso vivienda, se fija en 7,50 m medidos desde la rasante del terreno hasta la cornisa

La altura máxima de la edificación, para naves y construcciones equivalentes, se fija en 14,00 m medidos desde la rasante del terreno hasta la el elemento más elevado de la cubierta.

En lo referente a la subestación, de la documentación aportada podemos entender que la edificación proyectada mantendrá los valores de la edificación existente. Se proyecta a su vez una nueva área destinada a punto limpio que, a juicio de este técnico, cumple con los valores establecidos en las NNUUNN

A M

Según la L. U. C. Y. L.:

En su Art. o 23 Derechos en suelo rústico apartado -2 g), se indica que en suelo rústico podrán autorizarse como usos excepcionales, conforme al artículo 25 y a las condiciones que se señalen reglamentariamente, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial

"Las obras destinadas a otros usos de interés público, 1º, por estar vinculados a cualquier forma del servicio público,...."

Para estos usos excepcionales de acuerdo con el Art. º 25. -1. a) se establece las siguientes categorías

Usos Permitidos; los compatibles con la protección de cada categoría de suelo rústico; estos usos no precisan una autorización expresa, sin perjuicio de la exigibilidad de licencia urbanística y de las demás autorizaciones administrativas sectoriales que procedan.

Usos sujetos a autorización de la Administración de la Comunidad Autónoma, previa a la licencia urbanística: aquéllos para los que deban valorarse en cada caso las circunstancias de interés público que justifiquen su autorización, con las cautelas que procedan.

Para que puedan ser autorizados por el procedimiento regulado en el número anterior, los promotores de usos excepcionales en suelo rústico deberán cumplir las siguientes condiciones, y las que en su desarrollo señale el planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones y el mantenimiento de la naturaleza rústica de los terrenos:

- a) Respetar la superficie mínima de parcela, la ocupación máxima de parcela, y las distancias mínimas al dominio público, a las parcelas colindantes y a otros hitos geográficos.
- b) Resolver la dotación de los servicios que precise, así como las repercusiones que produzca en la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios e infraestructuras existentes.
- c) Vincular el terreno al uso una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como su condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine, y las limitaciones impuestas por la autorización.

Estos condicionantes ya han sido analizados en el presente informe en el estudio del art 138 de las NNUU Municipales, y por tanto nos referimos a lo indicado anteriormente

Según el R.U.C.Y.L:

En su Art. o 57 "Derechos excepcionales en suelo rústico.", se establece que además de los derechos ordinarios establecidos en el artículo 56, en suelo rústico pueden autorizarse una serie de usos excepcionales, en las condiciones establecidas en los artículos 58 a 65 para cada categoría de suelo, atendiendo a

Rafael Martínez Oieda



Validación: 6EFE4DMGA3TZ7HDYSFLT43WGC Validación: https://merindadderiodaerioblerna.sedelectrolicaes/ mentio firmado electrolicamente desade la platatórma es/bublico Gestiona | Página 19 de 21

Validación: 6EFE4DMQA3TZ7HDYSFLT43WGC Validación: https://emendadderioublema.sedelectronica.es/ meandión: https://emendiadderioublema.sedelectronica.es/

su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial:

En el punto C), se indica que de forma excepcional podrán autorizarse las Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales en su apartado 2 º: La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

De acuerdo con el Art. º 64, para el régimen del Suelo Rustico con Protección Natural, son Usos Sujetos a Autorización los citados en la letra C del Art. º 57, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante. Por tanto para las obras situadas dentro del suelo clasificado como SRPN, considero que se trata de un uso Sujeto a Autorización.

EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El documento presentado adjunta en su ANEXO VII, COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE LOS TERRENOS AL USO AUTORIZADO.

El proyecto presentado incorpora en su anejo 04 el correspondiente Estudio de Gestión de Residuos de demolición y Construcción, estimándose un total de 170.379,42 toneladas de residuos, con un presupuesto de gestión de 28.755,10 Euros.

El proyecto presentado incorpora el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud, firmado por la técnico Mª José Prieto Rocha, Ingeniera Industrial. Colegiado nº. 2.719. (Principado de Asturias - COIIAS), con un PEM de 47.768,27 €.

En relación con el presupuesto estimado de las obras a realizar, el cual asciende a la cantidad de 36.338.175,16 €, entiendo que el mismo es suficiente y acorde a los precios actuales del mercado de la construcción para la ejecución de las obras descritas.



POR TANTO SE PUEDE CONCLUIR QUE:

Las obras e instalaciones pretendidas se encontrarían dentro de suelo clasificado por las NNUUMM como Suelo Rustico, parte dentro de Suelo Rústico Común - SRC - y parte dentro de Suelo Rústico con protección natural - SRPN -.

En lo referente a las obras proyectadas dentro del SUELO RUSTICO COMÚN - SRC- O CON PROTECCIÓN NATURAL – SRPN -, según lo analizado en los puntos anteriores estaría sujeto a autorización por parte de la correspondiente administración de la Comunidad Autónoma.

Según la Instrucción en relación con la tramitación urbanística de los expedientes de parques eólicos emitida por la consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, a los efectos de la aplicación de la Ley de Urbanismo de Castilla y León se entenderá que los parques eólicos son infraestructuras o instalaciones de interés público, una vez que obtengan la correspondiente autorización administrativa de la Consejería competente.

Dentro del expediente municipal figura Resolución del Servicio Territorial de Industria Comercio y Economía por la que se otorga autorización administrativa de construcción del parque eólico "Ubierna" e instalaciones eléctricas asociadas en el término municipal de Merindad de Rio Ubierna (Burgos), con condicionantes generales y particulares que deberán ser respetados.

Dentro del expediente municipal figura la correspondiente autorización de obras de construcción de parque eólico en las localidades de Hontomín y quintanilla-Sobresierra, del término municipal de merindad de río Ubierna (burgos), con afecciones al dominio público hidráulico y zona de policía de varios cauces, emitida por la COMISARÍA DE AGUAS de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, con condicionantes generales y particulares que deberán ser respetados.

Dentro del expediente municipal figura Notificación de acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio, con fecha 15 de Junio de 2023, con condicionantes generales y particulares que deberán ser respetados.

Por todo ello, a juicio de este técnico, la instalación se acomodaría a la normativa urbanística, condicionada al cumplimiento de los informes sectoriales y autorizaciones de los organismos afectados y que deberá tramitarse de acuerdo con la necesidad de Autorización de Uso. Deberá en todo caso seguirse en su tramitación los requerimientos exigidos por la legislación.

ES LO QUE TENGO A BIEN INFORMAR, A MI LEAL SABER Y ENTENDER, Y QUE FIRMO, A LOS EFECTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR, EN SOTOPALACIOS A 20 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

Burgos, abril de 2020

EL ARQUITECTO

D. Rafael Martínez Ojeda

